## **LEY DE 30 DE ENERO DE 1945**

PENSION VITALICIA.— Concédese a María Quiroga Vargas.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— Concédese una pensión vitalicia de cuatro mil bolivianos mensuales, a la señora María Quiroga Vargas, en mérito a los servicios que ha prestado a la cultura de Bolivia, debiendo imputarse la erogación al capítulo de "Obligaciones del Estado", del Presupuesto Nacional, a partir de enero de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

**D. Foianini.**— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.